

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXIX PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN Mayo 2012

Sesión Ordinaria 2 de mayo de 2012

RESOLUCION

VISTO:

La nota enviada al Sr. Intendente Horacio Vaquié y al HCM de vecinos de Bº Puesta del Sol; y

CONSIDERANDO:

Que por lo expresado en dicha nota es necesario aclarar y dar explicaciones sobre alcance y beneficios de la obra;

Que a efectos de ampliar conceptos, dudas y otros, se cite por intermedio de la Secretaría Administrativa a la firmante de la nota, Sra. Dora Inés Oyhanarte

Que la pavimentación a llevarse a cabo, contempla lo acordado de acuerdo a información brindada por Planeamiento y Urbanismo;

Que, las explicaciones brindadas dan por sentado los beneficios de dicha obra;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Invítense a la firmante de la nota y por su intermedio a los acompañantes de la misma, a una reunión a desarrollarse en las instalaciones del HCM Independencia 205 a los efectos de dar curso a los Considerandos.-

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°539 Sala de Sesiones, 2 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 9 de mayo de 2012

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la compra directa a la Asociación Vecinal de Barrio Amelong de esta ciudad, un Jeep tipo Pick Up con GNC modelos 1960-chasis RPA276811 – Motor N° 604041527 – Dominio VSV 946, por un total de pesos once mil (\$11.000), destinados al Taller Eléctrico dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda .

Forma de pago : 1era Cuota \$ 4.000 (01 al 05 de Mayo de 2012) 2da Cuota \$4.000 (01 al 05 de Junio de 2012) – 3ra Cuota : \$3.000 (01 al 05 de Julio de 2012) .-

ARTICULO 2º: Asignase saldo a la Partida del Presupuesto Gral. De Erogaciones año 2012 :

Erogaciones de Capital Sec. De Obras Públicas	\$ 11.000
---	-----------

Equipamientos	\$11.000
---------------	----------

Medios de Transporte	\$11.000 .-
----------------------	-------------

ARTICULO 3º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4040 Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

RESOLUCION

VISTO :

La nota N° 13668 con fecha del 20 de Abril de 2012, y ;

CONSIDERANDO :

Que es de suma importancia que los beneficiarios de planes sociales, puedan expresar a este Cuerpo Legislativo su situación laboral dentro del ámbito Municipal, a fin de abordar en forma conjunta una posible regularización de los mismos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a concretarse en el censo del Honorable Concejo Municipal a los beneficiarios de planes sociales, que cumplen tareas en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución , a los efectos de abordar la problemática en relación a la situación laboral de los mismos.

ARTICULO 2º: Dicha audiencia deberá concretarse, dentro de los 5 días posteriores a la promulgación de la presente, teniendo en cuenta la urgente necesidad de dar solución a esta problemática.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 540, Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO :

El Expediente N° 13666/2012 , y ;

CONSIDERANDO :

El análisis del expediente citado en el visto ,

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a concretarse en el Censo del Honorable Concejo Municipal, al Señor Intendente Municipal, Don Horacio Vaquié, y al Secretario de Hacienda, Don Mario Serra, a los efectos de abordar la temática en relación a la situación laboral de los beneficiarios de planes sociales .-

ARTICULO 2º: Dicha audiencia deberá concretarse, dentro de los 10 días posteriores a la promulgación de la presente.

ARTICULO 3º: Solicítense al Departamento Ejecutivo Municipal, eleve un listado pormenorizado, detallando cantidad total de beneficiarios que desarrollan tareas dentro del ámbito del Municipio, antigüedad de los mismos, sueldo y/o jornal que perciben, áreas en la que se desempeñan, tareas que realizan, aportes y remuneraciones percibidas, seguro y otros .

ARTICULO 4º: Dicho listado deberá ser elevado con anterioridad a la audiencia establecida en el artículo 1º .-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 541, en Sala de Sesiones, 09 de Mayo de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 16 de Mayo de 2012 – Escuela Normal “Nicasio Oroño

RESOLUCION

VISTO: La diferentes Comisiones que funcionan en la ciudad y en donde el Honorable Concejo Municipal participa; y

CONSIDERANDO: Que entre los miembros de este Cuerpo deben surgir sus representantes para este período.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, designa a los Concejales Don Oscar Heredia, Don Niver Moreyra, como representantes de este Cuerpo en la Comisión de Plan Estratégico Villa Constitución .

ARTICULO 2º : El Honorable Concejo Municipal designa a los Concejales Don Oscar Heredia, Don Niver Moreyra, como representantes de este Cuerpo en la Comisión de Seguridad Villa Constitución .

ARTICULO 3º : El Honorable Concejo Municipal, designa a los Concejales Don Miguel Angel Pieretti, y a la CP Carla Bertero, como representantes de este Cuerpo en la mesa de concertación .

ARTICULO 4º : El Honorable Concejo Municipal , designa a Don Miguel Angel Pieretti como Presidente de la Comisión interna Derechos Humanos, y a la CPN Analía Martín como Secretaria .-

ARTICULO 5º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 542 en Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2012 .-

Firmado: **NIVER MOREYRA**- Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO :

El Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia por el Diputado Eduardo Toniolli, referido a la constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes Secundarios y Terciarios, y ;

CONSIDERANDO :

Que los Centros de Estudiantes son un ejercicio básico de democracia. Es el primer acercamiento a un sistema de poder en el que cada miembro elige a sus dirigentes y participa en las decisiones que le son relevantes.

Que además los mismos velan por los derechos básicos de los alumnos, por sus programas de estudio, se preocupan de fiscalizar a la autoridad, todo con el fin de velar por el bien de la institución y de ellos mismos. Así, los estudiantes no son reducidos a simples entes recibidores de datos, todo lo contrario, se transforman en lo que deben ser, el centro de una comunidad educativa.

Que este Cuerpo coincide en todo lo expresado por el Diputado Provincial Eduardo Toniolli en sus fundamentos (se adjunta copia) al presentar ante la legislatura el Proyecto de Ley de referencia.

Por todo ello
el Honorable Concejo Municipal,
resuelve :

ARTICULO 1º: Adherir al Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia por el Diputado Provincial Eduardo Toniolli referido a la Constitución y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes.

ARTICULO 2º: Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el tratamiento a la brevedad de dicho Proyecto de Ley.

ARTICULO 3º: Encomendar a la Secretaría Administrativa remita copia de esta Declaración a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia .

ARTICULO 4º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 393 en Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Extraordinaria 16 de mayo de 2012

ORDENANZA

VISTO :

El convenio de comodato gratuito celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA ACERO S.A. y;

CONSIDERANDO :

Que el mismo fue enviado a este Honorable Concejo Municipal para su refrendo y aprobación.

Que analizado, este Cuerpo considera lo convenido como razonable y conveniente para la Municipalidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
resuelve :

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de comodato de un inmueble de 2(dos) metros de ancho a lo largo del muro perimetral este del mencionado lote, desde su frente con la ruta Provincial 21(veintiuno) por un mil doce metros (1.012 metros) de largo en línea recta hasta el límite, hoy existente, del muro opuesto en línea recta hacia el norte (lado río) .

ARTICULO 2º: Destíñese el inmueble allí descrito para el paso público peatonal hasta el día 30 de Enero de 2013, fecha en la cual fenecerá de pleno derecho el destino indicado, revirtiéndose al dominio privado de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA ACERO S.A.

ARTÍCULO 3º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4041, en Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 23 de mayo de 2012

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar excepcionalmente y con carácter de préstamo y por el término de sesenta (60) días, la entrega a la Sra. Ferreira Nilda Esthér DNI Nº 6.703.314, viuda de Asmas Edmundo Emilio el equivalente al 50 % de la remuneración que percibía su fallecido esposo como agente municipal.-

ARTICULO 2º: El presente préstamo deberá ser reintegrado en oportunidad de serle otorgada la pensión y percibir el correspondiente retroactivo de haberes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4042 Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

Lo manifestado por los vecinos titulares de los lotes incluidos en el llamado Plan Arraigo a excepción de los que cuentan con frente a calle Colón; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Cuerpo establecer una normativa que contemple casos particulares, en lo que a Tasa Sanitaria se refiere, como así también los servicios que se prestan;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Exceptúase del pago de la Tasa Sanitaria a todos aquellos lotes oportunamente incluidos en el “Plan Arraigo” que no cuenten con frente sobre calle Colón.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º tendrá vigencia a partir de la fecha de entrega de dichos lotes a los beneficiarios del Programa.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4043 Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de implementar un adecuado Sistema de Estacionamiento en el centro de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el tema de la actual situación vehicular en el centro de la ciudad, y el del objeto de la presente Ordenanza han sido abordados muchas veces por distintos sectores de la comunidad;

Que no se ha encontrado a la fecha una manera efectiva de ordenar el tránsito y el estacionamiento;

Que el continuo crecimiento del parque automotor y la coincidente dificultad que se produce para circular por el centro comercial de Villa Constitución requiere implementar urgentes medidas que contribuyan a mejorar las condiciones existentes y prevenir el peligro latente de accidentes;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Impleméntase el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), para la ciudad de Villa Constitución, en el área delimitada por:

- Avenida 14 de Febrero desde Sarmiento hasta Pbro. D. Segundo ambas manos.
- Avenida San Martín desde 14 de Febrero hasta Ing. Acevedo ambas manos.
- Calle Rivadavia desde 14 de Febrero hasta Ing. Acevedo.
- Calle Sarmiento desde 14 de Febrero hasta Ing. Acevedo.
- Calle Belgrano desde 14 de Febrero hasta Ing. Acevedo.
- Calle Moreno desde 14 de Febrero hasta Ing. Acevedo.
- Calle Jujuy desde Sarmiento hasta calle Moreno.
- Calle Salta desde Sarmiento hasta calle Moreno.
- Calle Eva Perón desde Sarmiento hasta Moreno.
- Calle Lisandro de la Torre desde Sarmiento hasta Moreno.
- Calle Hipólito Irigoyen desde Sarmiento hasta Moreno.
- Calle Entre Ríos desde Sarmiento hasta Moreno.
- Calle Córdoba desde Sarmiento hasta Moreno.
- Calle Acevedo desde Sarmiento hasta Moreno ambas manos.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, adecuará la implementación de la presente Ordenanza, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º: El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) regirá en los días hábiles para la Municipalidad de Villa Constitución, en los horarios de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. de lunes a viernes y de 09 a 13 hs, para los días sábados. Quedan excluidos los domingos y feriados.

ARTICULO 4º: Exceptuar del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) a los vehículos Oficiales debidamente identificados, patrulleros, ambulancias, móviles del Cuerpo de Bomberos y móviles periodísticos identificados y autorizados.

IMPLEMENTACION

ARTICULO 5º: Quien estacione su vehículo en la zona afectada al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), deberá colocar el o los bonos correspondientes en un lugar que sea visible desde el exterior. Las boletas de Estacionamiento Medido, deberán ser completadas en los campos determinados a tal fin. El llenado se realizará en forma manual y de manera clara, para que los controladores del S.E.M, puedan verificar horario de arribo, día, mes y año.

ARTICULO 6º: El valor del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) será determinado por el período de tiempo que el usuario lo utilice, con un mínimo de pesos Uno con 50/100 (\$ 1,50.-) la media hora, siendo el valor de la hora será de pesos Tres (\$ 3.-). El interesado podrá optar entre 2 tipos de bonos, correspondientes a media y una hora, según su necesidad. El pago se realizará desde el momento de ingreso al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).

ARTICULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a delegar la venta de las boletas del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) a comercios habilitados, en la zona del SEM y/o instituciones que así lo requieran, a quienes se les reconocerá un diez por ciento (10%) en concepto de comisión.

ARTICULO 8º: De las sumas recaudadas en el marco de la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) sobre el total bruto, que incluirán el estacionamiento como también el pago de infracciones efectuadas en relación al incumplimiento del mismo, será destinado el 10% a gastos a infraestructura y seguridad vial. Dicho porcentaje podrá ser modificado periódicamente.-

ARTICULO 9º: TARIFAS ESPECIALES:

Se establece una tarifa especial para aquellas entidades públicas o privadas que deseen reservar el espacio para su uso, el que será autorizado y determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo el valor del módulo mensual por cada metro lineal. Correrán por cuenta del beneficiario la provisión de carteles para la demarcación del espacio, para lo que deberá contar previamente con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. Será a cargo exclusivo de la entidad solicitante, la instalación y retiro de la señalización y demarcación. La vereda deberá permanecer en óptimas condiciones.

ARTICULO 10º: EXCEPCIONES:

Serán exceptuados de lo prescripto en el artículo primero y en el anterior, aquellos lugares autorizados según Ordenanza nº 2617/01, como así también los estacionamientos exclusivos autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, los consultorios y clínicas con espacio considerados para ascenso y descenso de personas mayores y discapacitados, y las agencias de remises con límite de cantidad de autos a estacionar en la vía pública que marca la Ordenanza nº 2257/98 que regula la actividad.

ARTICULO 11º: ESTACIONAMIENTO PARA MOTOS:

Se asignará para el estacionamiento de motos lo establecido en la Ordenanza nº 3352/06 y el decreto 3533/10, debidamente señalizado.

ARTICULO 12º: ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS:

Se destinará 1 (un box) cada dos cuadras, que se ubicará al inicio de la misma y/o contiguo a la rampa de acceso a la acera. Estará debidamente señalizado.

ARTICULO 13º: CARGA Y DESCARGA:

El horario de carga y descarga en la zona de implementación del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), será el establecido por el decreto nº 4047/99.

INFRACCIONES

ARTICULO 14º: La confección de las actas de infracción relacionadas con el incumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), será atribución exclusiva del cuerpo controladores de tránsito, que se creará a tal fin en la Municipalidad de Villa Constitución con colaboración del personal policial en caso necesario.

ARTICULO 15º: Las infracciones a la presente, serán penalizadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 1ra. Infracción: Apercibimiento.
- b) 2da. infracción: 20 U.F.
- c) 3ra. Infracción: 30 U.F.

d) 4ta. Infracción: 40 U.F.

e) 5ta. Infracción: 50 U.F.

f) El valor de las infracciones sucesivas, se seguirá incrementando en diez (10) módulos.

Las infracciones indicadas serán de aplicación sin perjuicio de la remoción del vehículo en infracción, requiriéndose para su liberación, el pago previo de la multa y el costo del servicio de traslado del vehículo, sin perjuicio del juzgamiento que realice el juez interveniente. El valor del módulo establecido, será el vigente al momento de realizada la infracción.

ARTICULO 16º: La infracción confeccionada en el acta correspondiente, será labrada al momento de ser detectado el vehículo que no cumple con lo establecido en el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM). De encontrarse el conductor en el lugar, se le entregará copia del acta. En caso de ausencia de responsable por el vehículo, se procederá a colocar en lugar visible un autoadhesivo con la leyenda "VEHICULO EN INFRACCIÓN" y la descripción del funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM). Transcurrida 1 (una) hora desde la comprobación de la infracción y siempre que sea dentro del horario del estacionamiento medido, se podrá retirar de la vía pública por medio de grúas a los vehículos en infracción en los espacios del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM). En caso que la infracción constituya una obstrucción importante al tránsito, a la operación de los servicios de Transporte Público o a la visibilidad de los automovilistas, se procederá a labrar un acta de infracción correspondiente y retirar el vehículo sin que sea necesario para ello, aguardar el transcurso de la hora indicada.

ARTICULO 17º: A los fines del presente, se definen los siguientes conceptos:

Estacionamiento (E): La detención de un vehículo en la vía pública, con o sin conductor por más tiempo que el necesario para el ascenso y descenso de pasajeros y cargas y descargas de cosas. Entiéndase estacionamiento cuando el vehículo está en condiciones reglamentarias de circulación, de acuerdo a las exigencias de las Ordenanzas en vigencia. Los vehículos que por desperfectos mecánicos o a causa de siniestros no estuviesen en condiciones de circulación, deberán ser retirados por sus propietarios o responsables dentro de 1 (una) hora de ocurrido el siniestro o desperfecto; caso contrario se considerará abonando, quedando facultada la autoridad de aplicación a retirarlos y trasladarlos al Depósito a tal efecto habilitado.

Estacionamiento Tarifado (ET): El que rige de acuerdo a lo establecido en el artículo primero del presente instrumento legal y controlarlo por la autoridad de aplicación.

Estacionamiento Libre (EL): El que queda fuera del apartado anterior.

Estacionamiento Prohibido (EP): Área en la cual debe respetarse el libre acceso y salida de automotores, como así también la libre circulación.

Ascenso y Descenso de Pasajeros (ADP): Sector destinado a tal fin y que comprende exclusivamente a los vehículos afectados al servicio Público de Transporte de Pasajeros y de Transporte Escolar; a los vehículos particulares sólo en los lugares especialmente habilitados para (ADP). Las operaciones de ascenso y descenso de pasajeros no podrá exceder del tiempo necesario para tal fin, quedando totalmente prohibido fuera de los lugares expresamente permitidos.

Carga y Descarga de Cosas (CDC): Espacio destinado al propósito, cuyo horario es el establecido por Decreto Municipal, quedando totalmente prohibidas las operaciones fuera de los lugares expresamente permitidos. Cuando por razones de fuerza mayor deban realizarse acciones de carga y descarga fuera de esos lugares o se efectuaran las mismas en vehículos cuya circulación estuviese vedada en las áreas de estacionamiento tarifado, deberá solicitarse la autorización especial ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 18º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Será autoridad de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Cultura o el área que en el futuro este determine.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 19º: Los infractores a la presente Ordenanza y por un término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación, tendrán un beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento por el pago espontáneo de las multas que le correspondieren.

ARTICULO 20º: Los bonos que se emitan, deberán contener una Leyenda de recomendación o prevención referente a temas de interés público.-

ARTICULO 21º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4044 Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARRATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

Que las enfermedades son cada vez más letales; y

CONSIDERANDO:

Que la leptospirosis es según los especialistas en zoonosis una enfermedad de alcance nacional;

Que esta enfermedad causada por una bacteria, es diseminada por roedores, animales domésticos y el ganado;

Que el Ministro de Salud de la provincia recomienda extremar medidas para prevenir la leptospirosis, conocida también como fiebre de los pantanos o del fango;

Que se trata de una enfermedad zoonótica que puede contraerse mediante el contacto con el agua, terrenos húmedos, basura, escombros o suelos contaminados con la orina de animales infectados con leptospira;

Que la enfermedad puede contraerse por el contacto de la piel o mucosas con barro;

Que hay que destacar que las ratas son el principal reservorio de la enfermedad contaminando el medio ambiente;

Que los animales domésticos más proclives son: perros, gatos, bovinos, porcinos y equinos;

Que las personas que han estado en zonas inundadas o anegadas o los que realizan actividades recreativas y/o laborales sumergidas en agua de arroyos, lagunas y especialmente aguas estancadas, deberían conocer las características de la enfermedad y sus síntomas;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Solicita:

AL DEM:

1.- Implementar una campaña de concientización, durante todo el año, a los efectos de que la población se informe acerca de la enfermedad, sus síntomas, período de incubación, etc.

2.- Realice trabajos de limpieza, desmalezamiento y mantenimiento de todos los terrenos pertenecientes al municipio e intime a cumplir con lo mismo a empresas privadas o concesionarias de servicios (FFCC, Puerto, EPE, etc)

3.- Invitar a los vecinos a realizar en forma periódica limpieza de fondos y evitar la acumulación de escombros y residuos.

Registrado bajo el N°2267 Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La Ordenanza N°4037, Escuelas Deportivas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de su implementación se dará contención, socialización y prácticas de actividad física enmarcada en los derechos de niños y niñas;

Que la Municipalidad cuenta con un profesional en nutrición por lo que sería adecuado coordinar con padres charlas sobre la importancia de una buena alimentación, cuidado e higiene en general;

Que a través del profesional se podría atender aquellos casos que tengan dietas recomendadas por indicación médica;

Que el correcto manejo de una dieta casera no siempre está relacionado con lo económico sino con la incorporación de los productos de cada temporada;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Solicitar AL DEM:

1.- Evalúe la posibilidad de incorporar un nutricionista al proyecto Escuelas Deportivas 2012 establecido por Ordenanza N°4037, quién deberá asesorar a los padres y ofrecerles un plan semanal de menues variables que puedan resultar posibles.-

Registrado bajo el N°2268 Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACION

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Brusasca, Coordinador General de la VIII JUSTA SANMARTINIANA DEL SABER, a este Honorable Cuerpo de Concejales; y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto “Justa Sanmartiniana del Saber” tiene sus inicios en el mes de agosto del año 2005;

Que como resultado de la participación de numerosas escuelas de nivel primario de la región sur de Santa Fe, como así también de la provincia de Buenos Aires, le han otorgado a las Justas Sanmartinianas del Saber una más que ponderable jerarquía pedagógica a partir de la instrumentación de sólidos contenidos históricos vinculados con la vida y obra del Libertador General Don José Francisco de San Martín y Matorras;

Que, la Escuela Provincial N°1260 Valentín Antoniutti de nuestra ciudad asumió desde la primera edición y hasta la fecha el carácter de sede anual en la ciudad cabecera del Departamento Constitución, manteniendo tal condición gracias al compromiso asumido con gran responsabilidad por la dirección y personal del establecimiento;

Que el crecimiento en cuanto a la cantidad y calidad de las escuelas participantes de una zona cada vez más amplia, determinó que oportunamente se constituyeran nuevas sedes regionales como la de Santa Teresa y Juan B. Molina;

Que la Justa sanmartiniana del Saber fue declarada de Interés Municipal por la Municipalidad de Villa Constitución y declarada de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución en los años 2008, 2009, 2010 y 2011;

Que asimismo fue declarada en reiteradas oportunidades, de Interés Legislativo tanto por la Honorable Cámara de Diputados como así también por la Honorable Cámara de Senadores, ambas de la Provincia de Santa Fe;

Que, las jornadas finales se desarrollarán en los días 29 y 31 de agosto del corriente año, en las Escuelas Provinciales N°6058 Guillermo Pinto de Juan B. Molina y N°1260 Valentín Antoniutti de Villa Constitución, respectivamente;

Que este año no solo se tratará sobre la vida y obra del Libertador Don José de San Martín, sino que también deberán abordar temas tales como la creación de la Bandera Nacional y la creación del Regimiento de Granaderos, ello debido a que se han cumplido en los meses de febrero y marzo pasado los doscientos años de los citados hechos históricos;

Que entre los objetivos que posee se encuentran el de fomentar el conocimiento de la historia argentina, estimular la lectura y el estudio, propender a la participación en el proyecto de docentes y alumnos junto a sus familiares, todo en un marco de sana competencia, generando situaciones de confraternidad;

Que, el proyecto de la Justa Sanmartiniana del Saber luego de siete exitosas ediciones se ha consolidado satisfactoriamente;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Legislativo la VIII Justa Sanmartiniana del Saber.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°394 Sala de Sesiones, 23 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 30 de mayo de 2012

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de implementar el Sistema de Estacionamiento Medido en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) crea nuevas tareas para la Secretaría de Gobierno;

Que la planta de empleados existente en el área de Inspección General es insuficiente, para atender las nuevas tareas;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase el Cuerpo de Controladores del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura.-

ARTICULO 2º: Autorízase a contratar a quince (15) agentes, de los cuales catorce (14) tendrán un sueldo equivalente a la categoría 12 en todo concepto quienes cumplirán con las tareas de control del Sistema de Estacionamiento Medido y uno (1) con un sueldo equivalente a la categoría 15 en todo concepto desarrollando tareas de supervisión..-

ARTICULO 3º: Los agentes del Cuerpo de Controladores desempeñarán sus tareas en el horario de lunes a viernes de 08 a 12 hs., y de 16 a 20 hs., y los sábados de 09 a 13 hs.

ARTICULO 4º: Será requisito, sine qua non, para integrar el Cuerpo de Controladores del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) poseer título secundario.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del personal idóneo, deberá dictar el curso de capacitación pertinente a los fines de instruir a los agentes del Cuerpo de Controladores del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) previo, a la aplicación de la Ordenanza.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4045 Sala de Sesiones, 30 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Claudia Tisera, ingresada bajo expte. N°13657, en Sesión del 25 de abril de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la comercialización de sustancias prohibidas es un hecho indiscutido en nuestra localidad, que muchas veces no puede ser detectado y luego llevado a las instancias procesales pertinentes, producto del temor de los testigos a denunciar los distintos hechos;

Que la participación ciudadana es la mejor defensa que en sociedad se pueda realizar a los fines de contraponer al tráfico y comercialización de drogas y demás sustancias prohibidas;

Que es preocupante ver por un lado el incremento, jóvenes y adolescentes prioritariamente y hasta niños, inmiscuidos en esta problemática y por el otro, la habitualidad de ver este nuevo escenario como un hecho irremediable;

Que, como representantes del pueblo entendemos a la vida como el máximo valor social y debemos honrarla y protegerla, invitando a toda la población entidades, asociaciones vecinales, clubes y otras organizaciones sociales, a participar en la lucha contra la droga y su comercialización en nuestra ciudad;

Que, el llamado “Buzón por la Vida” ha dado muestras de eficacia indiscutidas ya que allí los ciudadanos en forma anónima, reservando identidades, denuncian en forma escrita el tráfico ilegal de sustancias prohibidas mediante un sistema de extrema seguridad;

Que, posteriormente esas denuncias se envían a los Tribunales Federales a los efectos de estudio e investigación judicial;

Que, esta medida ya de por si es una resolución pública desalentadora a potenciales comisiones de delitos de esta índole;

Que, es voluntad de este Cuerpo dar curso favorable a este pedido teniendo en cuenta la importancia y la efectividad de los resultados obtenidos en la implementación realizada en otras ciudades;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Público, la instalación de Buzones para recepcionar denuncias anónimas en sitios de la ciudad cuya seguridad esté debidamente acreditada por instituciones de reconocida trayectoria y compromiso con la comunidad.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, por medio de la reglamentación, las características y diseño que deberán tener los buzones para denuncias y requisitos a cumplimentar en los lugares donde se colocarán.-

ARTICULO 3º: Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el Buzón deberá constar de una boca para ingresar sobres para denuncias y una única compuerta de extracción de los mismos con, por lo menos, dos (2) cerraduras con sus respectivas llaves las cuales permanecerán en manos de dos (2) personas de distintas instituciones sin una de las cuales no se podrá abrir la compuerta de extracción.-

ARTICULO 4º: El primer día hábil de cada mes, a las nueve (9) horas se procederá a la rotura de la faja de protección y a la apertura del Buzón ante la presencia de: los portadores de las llaves, un representante de la entidad donde se ubique el Buzón, un representante del Concejo Municipal, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y toda persona que quiera estar presente, labrándose Acta donde constará: 1) Personas presentes; 2) Número de sobres extraídos los cuales deberán ser introducidos en uno o más sobre cerrados que podrán firmar los asistentes; 3) Constancia de que el Buzón de denuncias quedó varío; 4) Personas responsables de transportar los sobres a Tribunales Federales; 5) Hora de cierre del Buzón. Cerrado el Buzón de denuncias se fajará la compuerta de extracción con firma de los presentes que quieran hacerlo.-

ARTICULO 5º: Los sobres cerrados en cuyo interior se encuentren sobres extraídos de las urnas deberán ser transportados a los Tribunales Federales e ingresados en el Buzón por la Vida.-

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar convenios con las instituciones que cumplan con los requisitos que se determinarán por la reglamentación a fin de colocar el Buzón de denuncias.-

ARTICULO 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todo lo no previsto en la misma, remitiendo copia al Honorable Concejo Municipal en el plazo de treinta (30) días corridos.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4046 Sala de Sesiones, 30 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La evolución tecnológica en la señalización luminosa con lámparas de LED y siendo notoria la necesidad de modernizar la planta de semáforos existente aumentando su fiabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los grandes ahorros en energía eléctrica, la reducción de gastos de mantenimiento y reposición, así como la inexistencia de emisiones de CO₂, acompañados de la fiabilidad y seguridad hacen de la tecnología LED un sistema moderno, seguro y rentable;

Que, los semáforos de LED son altamente eficaces y poseen muchas ventajas por sobre los halógenos;

Que, aunque el costo de adquisición de los mismos es mayor, se puede reducir el consumo entre un 80 y 90% comparado con los semáforos halógenos;

Que, instalar tan solo 10 semáforos con dicha tecnología, supone un ahorro total anual de 5.400 KW;

Que, en los halógenos existe un único punto de luz mientras que en los de LED se encuentra una distribución uniforme de la luminosidad;

Que, poseen una mayor fiabilidad debido a que está formado, cada semáforo, por muchos LED y en caso de fallar alguno permite que el semáforo pueda seguir funcionando con total normalidad. En cambio, en el caso de los semáforos halógenos, si falla la lámpara, el semáforo deja de cumplir su función y por ende su finalidad;

Que, los mismos eliminan el “**efecto fantasma**” que se encuentra en los semáforos halógenos, ello debido a que al utilizar una óptica diferente llegan a producir un efecto por el cual, según el reflejo del sol, pueden llegar a confundir al conductor al dar la impresión de estar encendido cuando no es así;

Que, entre otras ventajas se encuentran:

- que duran alrededor de 100.000 horas mientras que los halógenos solo 8.000 horas
- que emiten menos calor
- que posee una condición natural que cuando está apagado, el lente, es incoloro lo que evita posibles confusiones.

Que, en otras ciudades, provincias y hasta en otros países se ha llevado a cabo este reemplazo obteniendo resultados más que satisfactorios;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remplazar, de manera progresiva, las lámparas incandescentes o halógenas por luces LED en todos los semáforos que se encuentren instalados en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones Presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a dicha Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4047 Sala de Sesiones, 30 de mayo de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
